**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-518-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNIPAZ**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NO** | **CPS-518-2026** |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR EL APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓNDEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE |
| **CONTRATISTA:** | FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ- FUNIPAZ |
| **VALOR** | DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO. |
| **PLAZO DE EJECUCION** | El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, precio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.<br><br>Se perfecciona con la aprobación en el SECOP II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, pago del porcentaje correspondiente de estampillas y aprobación de la garantía única de Cumplimiento. |

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamentos en los principios generales de la actividad contractual y el estatuto general de contratación pública - ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre **EL DEPARTAMENTO** como entidad estatal, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Conforme a lo anterior la Secretaría General del Departamento de Sucre, estructuró los estudios previos referentes a la necesidad de contratar los presentes servicios profesionales; **3)** Que ante la ausencia de personal de planta suficiente estima conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios profesionales para prestar el apoyo y asesoramiento en la revisión y actualización del manual de contratación y manual de supervisión e interventoría de la gobernación de sucre; **5)** Que el Representante Legal de la firma **FUNDACIÓN NIÑOS DE PAZ-FUNIPAZ,** presentó oferta para atender las obligaciones contempladas en este contrato; **6)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR EL APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓNDEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE IVA INCLUÍDO**, y demás impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Sucre, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El departamento cancelará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO a título de anticipo por el 50% del valor del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y aprobación de la garantía que ampara el anticipo, UN

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-518-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNIPAZ**

SEGUNDO PAGO DEL 50% al finalizar el contrato y amortización del anticipo. previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el DEPARTAMENTO DE SUCRE. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se perfecciona con la aprobación en el SECOP II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, pago del porcentaje correspondiente de estampillas y aprobación de las garantías. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes se comprometen a ejecutar las siguientes obligaciones **EL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratada, en desarrollo del presente contrato:

**Obligaciones generales:**

1. Cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad del Departamento.
5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Departamento.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
11. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

**Obligaciones específicas:**

1) Brindar apoyo para adelantar el estudio y la revisión previa de manual de contratación vigente de la entidad.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-518-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNIPAZ**

2) Brindar apoyo Compilando y realizando el levantamiento de información, solicitud de documentos del procedimiento de estructuración contractual conforme con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
3) Brindar apoyo en la estructuración de un análisis situacional del Manual de contratación vigente, con el fin de identificar sus fortalezas y las oportunidades de mejora desde un enfoque de prevención y administración de los riesgos de la organización.
4) Brindar apoyo en la elaboración y estructuración de la propuesta de actualización preliminar del Manual de Contratación, y el de supervisión e interventoría y sus formatos conforme a la normatividad vigente elcual será escrito en lenguaje sencillo, preciso y lógico que permita garantizar su aplicabilidad en las tareas y funciones de los responsables del área de contratación, con recomendaciones y propuesta de ajuste.
5) Participar en mesas de trabajo citadas por la Entidad para escuchar las sugerencias que se realicen desde la Gobernación de Sucre.
6) Brindar apoyo para realizar acompañamiento al supervisor del contrato durante el período de revisión, a través de la realización de reuniones, para la validación previa de los documentos propuestos, mediante una presentación general de la propuesta inicial con las áreas y los funcionarios que designe el supervisor del contrato, en las que se recogerán las observaciones, sugerencias y aportes de la Entidad para el proyecto final, previa validación del supervisor del contrato.
7) Presentar a la Entidad, dentro del término de ejecución del contrato, la versión final del Manual de Contratación y del Manual de Supervisión e Interventoría, junto con sus normas complementarias y formatos respectivos, previa validación y respuesta a las observaciones formuladas por el Supervisor. Los documentos deberán entregarse en medio físico y digital para su correspondiente adopción por parte de la Entidad.
8) Presentar ante la Secretaría General la versión final de los documentos para su aprobación realizando la sustentación respectiva.
9) Manual deberá contener como mínimo:
   9.1. Los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación que establece la guía de Colombia Compra Eficiente.
   9.2. Generalidades,
   9.3. Introducción,
   9.4. Objetivo,
   9.5. Alcance,
   9.6. Definiciones,
   9.7. Abreviaturas y Términos,
   9.8. Normatividad y Documentos Asociados del manual de contratación.
   9.9. Naturaleza jurídica de la entidad
   9.10. Comité estructurador y evaluador de procesos
   9.11. Procedimientos y etapas para desarrollar la actividad contractual (Etapas de la actividad Contractual, Etapa de Planeación y Selección del Contrato, Elaboración y Actualización del plan anual de adquisiciones, Elaboración de Estudios Previos y Análisis del Sector y Análisis de Riesgos, Modalidades de Selección, Otras Tipologías de Negociación, Etapa Contractual, Elaboración del Contrato, Requisitos de Ejecución del Contrato, Aspectos Referentes a la Ejecución Contractual, Modificaciones, Medidas por el Incumplimiento Contractual del Contratista.)
   9.12. Etapa Post contractual (Liquidación del Contrato, Liquidación de Mutuo Acuerdo, Liquidación Unilateral y Judicial Obligaciones Posteriores a la Liquidación del Contrato, Administrar las controversias y la solución de conflictos derivados de los procesos de contratación.)
   9.13. Supervisión e interventoría de los contratos estatales (Ejercicio de las funciones de supervisión e Interventoría, Generalidades, Designación del supervisor).
   9.14. Documentos y formatos anexos al manual.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-518-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNIPAZ**

**B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: Son obligaciones del Departamento de Sucre, en desarrollo del presente Contrato: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al certificado de disponibilidades presupuestal **No. 196 del 28/01/2026**, expedida por el Subsecretario Financiero de la Gobernación de Sucre. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato**. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del Departamento de Sucre respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SUCRE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. D) **Buen Manejo y Correcta Inversión Del Anticipo:** Esta garantía se constituirá por el (100%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con el inciso final del artículo 60 de Ley 80 de 1993, este contrato no será obligatorio liquidarlo, una vez finalizada todas las actividades y obligaciones deberá proceder con el cierre del expediente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-518-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNIPAZ**

DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento del DEPARTAMENTO DE SUCRE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Departamento de Sucre podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y/O ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES-** El contratista será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, las cuales se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el ordenamiento vigente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por quien ostente el cargo de Subsecretario de Contratación y/o quien sea designado por el ordenador del gasto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilió contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCION:** Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo.

El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II.